DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

Continuación del NUM. 23

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980

ORDEN DEL DIA:

— Debate de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre propósitos de actuación de la Diputación Foral relativos a la salvaguarda de la vida de los navarros y del patrimonio de Navarra y a la defensa civil y la seguridad ciudadana de todos los navarros.

— Debate de la moción presentada por el Parlamentario del Grupo Mixto, D. Mariano Zufía, sobre diversos extremos relacionados con el Polígono de tiro de la Sierra de Andía.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 45 minutos.

Debate de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre propósitos de actuación de la Diputación Foral relativos a la salvaguarda de la vida de los navarros y del patrimonio de Navarra y a la defensa civil y la seguridad ciudadana de todos los navarros. (Pág. 2.)

El Secretario lee la moción. El señor Aldecoa (G. P. Herri Batasuna) defiende la moción. El Presidente de la Diputación Foral informa sobre el contenido de la moción. A continuación intervienen los señores Lora (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y Aldecoa. El señor Arza responde a las anteriores intervenciones. El señor Aldecoa vuelve a hacer uso de la palabra y cierra el turno de intervenciones el señor Arza. (Pág. 2.)

Debate de la moción presentada por el Parlamentario del Grupo Mixto, D. Mariano Zufía, sobre diversos extremos relacionados con el Polígono de tiro de la Sierra de Andía. (Pág. 6.)

El Secretario lee la moción. El señor Zufía (G. P. Mixto) defiende la moción. Informa sobre el contenido de la moción el Presidente de la Diputación Foral, señor Arza. A continuación intervienen los señores Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Arza, Gómara (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Aldecoa —le responde Arza— y Zufía —le responde Arza—. (Pág. 7.)

Se levanta la sesión a las 18 horas y 10 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 45 MINUTOS.)

Debate de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre propósitos de actuación de la Diputación Foral relativos a la salvaguarda de la vida de los navarros y del patrimonio de Navarra y a la defensa civil y la seguridad ciudadana de todos los navarros.

SR. PRESIDENTE: *Reanudamos hoy la sesión de la Comisión de Régimen Foral iniciada el pasado día 15, al objeto de tratar los puntos segundo y tercero del orden del día de la misma.*

Por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» me comunican que don José Antonio Urbiola ha sido sustituido por don Fernando Sáez García Falces.

A continuación el señor Secretario va a dar lectura a la primera moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna».

SR. SECRETARIO (Sr. Zufía): *«El Grupo Parlamentario Foral de 'Herri Batasuna', al amparo de lo establecido en el artículo 84.1.b) del vigente Reglamento, eleva a esa Mesa Interina para su tramitación y demás procedente, la siguiente moción:*

Como es público y notorio, el pasado día 27 de mayo murió en la sierra de Andía don Miguel Arrizubieta a consecuencia de la explosión de un obús disparado por fuerzas del ejército español que realizaban maniobras en aquella sierra.

Una vez más, por desgracia, ha de ser la muerte de una persona la que ponga de manifiesto ante la luz pública un problema que de haber sido tomado en consideración previamente, se hubiesen podido evitar esa y otras muertes lo mismo que otros daños materiales de un volumen que hoy aún no podemos valorar.

Nos referimos al problema de utilización del suelo navarro por parte del ejército español tanto en su cantidad como en la forma en que se viene haciendo ya que son las dos circunstancias juntas las que hacen que las referidas muertes y daños sean tristemente lógicas. A vía de ejemplo:

— Utilización de la sierra de Andía en la época del año de mayor rendimiento económico y de mayor concentración de personas y de ganados sin ningún tipo de control eficaz y que, aparte la muerte que lamentamos hoy, ha producido otras muchas y graves daños materiales sin contar el grave ataque que supone a la ecología, a la sanidad y hasta a la estética.

— Utilización del polígono de las Bardenas con los accidentes de todos conocidos y donde a nadie se le oculta la catástrofe que sobrevendrá el día que uno de esos sofisticados aparatos caiga sobre cualquiera de los pueblos colindantes.

Utilización del Polígono de Ayegui que también ha producido muertes y daños materiales y que ha debido ser objeto de una consulta popular ante la terca postura de las autoridades militares.

— Todo ello además de la utilización de terrenos en el Carrascal, Ainzoain, Castejón, etc., etc.

No podemos finalizar esta relación sin mencionar la muerte de Mikel Arregui debida, según los tribunales, a imprudencia de la Guardia Civil y que a título de indemnización con responsabilidad civil subsidiaria por parte del Estado ha valorado una vida como la de Mikel en millón y medio de pesetas.

Por todo ello, previos los trámites reglamentarios oportunos, solicitamos:

Que la Diputación Foral de Navarra, a través de la persona o personas que considere oportuno, informe a la Comisión de Régimen Foral sobre sus propósitos de actuación en esta materia que consideramos de su competencia y que concretamos en:

— La salvaguarda de la vida de los navarros y del patrimonio de Navarra y sus pueblos.

— La defensa civil y la seguridad ciudadana de todos los navarros.

Iruña-Pamplona, 4 de junio de 1980.»

SR. PRESIDENTE: *El Portavoz del grupo proponente tiene ahora la palabra para explicar y defender la moción.*

SR. ALDECOA: *Esta moción es el resultado de un compromiso que tuvo nuestro grupo con una asamblea, una reunión de pastores en Urbasa y Andía celebrada a raíz de la muerte de Miguel Arrizubieta. En su día nos comprometimos a hacer todos los posibles por nuestra parte, a todos los niveles, y en estos niveles se incluían la Diputación y el Parlamento Forales. En Diputación, en su día fue recibida en la Comisión, los pastores estuvieron con García de Dios, y no recuerdo muy bien si estuvieron con el Presidente; a nivel de Parlamento se presentó una moción, ésta que aquí nos ocupa, que de alguna manera es la sucesión de aquella primera asamblea que se celebró en la misma sierra de Andía.*

En segundo lugar, tengo que decir que estamos aquí una vez más, con carácter importante de compromiso con el pueblo que tenía esta moción para nosotros, pero que es una pena que —aunque este término, «una pena»...— no estaría José Antonio Urbiola, que realmente fue él el que literalmente ha elevado esta moción, y que le hubiera gustado defenderla, o por lo menos exponerla y glosarla, una pena que José Antonio Urbiola siga en prisión, y haciendo objeto de esto show al titular del Ministerio del Interior.

Yendo al tema, simplemente decir —y no voy a darle muchas vueltas, porque sobre el tipo de moción que es, creo que lo primero de todo es poner en su sitio a la Diputación, debe responder o debe informarnos y quizá sea más interesante alguna pregunta después— creo que se explica suficientemente a sí misma, únicamente decir que no es ninguna incongruencia el que se pida que la Diputación informe sobre esta temática porque —tengo aquí delante la ley de 1841 que en su artículo 14 dice: «No se hará novedad alguna en el goce y disfrute de montes y pastos de Andía, Urbasa, Bardenas ni otros comunes, con arreglo a lo establecido en las leyes de Navarra y privilegios de los pueblos». Como el problema que nos ocupa, creemos claramente que afecta al uso y disfrute de Navarra que dentro de los Fueros, lo que ha ocurrido ahí, lo que está ocurriendo, afecta directamente a esto y directamente a los pastores, directamente a las familias que van allí a pasar los fines de semana, etc., los propios Ayuntamientos, creemos que es una materia plena en torno de ver también donde Bardenas y otros comunes, y creo que está perfectamente centrado y también tiene la responsabilidad directa en el asunto y hasta el momento actual la moción se ha delimitado en esta forma. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Aldecoa.*

Tiene la palabra el Excelentísimo Presidente de la Diputación Foral de Navarra, cuya presencia agradecemos muy sinceramente.

SR. ARZA: *Sobre la moción de «Herri Batasuna», contiene una exposición relativa a la utilización por fuerzas del ejército de campos de maniobras y acuartelamientos en Navarra, partiendo del fallecimiento de don Miguel Arrizubieta del día 27 de mayo pasado, solicitando que la Diputación informe a la Comisión de Régimen Foral sobre sus propósitos de actuación en cuanto a la salvaguarda de la vida de los navarros y del patrimonio de Navarra, así como de la defensa civil y seguridad ciudadana.*

Se trata de una moción que plantea cuestiones que desde el punto de vista de esta corporación nada tienen que ver la una con la otra. En primer lugar porque el ejército español tiene pleno derecho a la realización de ejercicios y prácticas militares en los terrenos de propiedad del Estado, como son las sierras de Andía y de Urbasa conforme a sus programas de instrucción y adiestramiento. Es público y notorio que la práctica de ejercicios de tiro en la sierra de Andía se limita a un máximo de 12 días al año, y en un polígono perfectamente delimitado y conocido, de cuyas alineaciones se da conocimiento y publicidad antes de la realización de los ejercicios. Las consecuencias derivadas de la imprudencia temeraria de las personas al permanecer dentro del campo de tiro cuando todos lo han abandonado o al manipular artefactos no explosionados son imputables a quienes las protagonizan.

La utilización del polígono de tiro de las Bardenas está apoyada en un convenio entre la autori-

dad militar y la Junta de Bardenas, que se firmó por parte del Estado, aun siendo el titular del dominio directo sobre las mismas, como bien procedente del patrimonio de la Corona, uso por el cual abona el correspondiente canon.

La utilización del polígono de Ayegui es también consecuencia de un convenio con el Ayuntamiento posteriormente renovado.

La existencia de acuartelamiento y de sus campos de tiro de armas portátiles es elemental dentro de la organización de la defensa del Estado.

Si como consecuencia de alguna actividad de tipo militar se producen daños en personas o bienes, serán los Tribunales los competentes para declarar la responsabilidad, si es que ésta existe, y se pueda demostrar la relación de causalidad entre el hecho y las consecuencias, no se puede indiscriminadamente imputar a la autoridad militar las consecuencias de actos que no han tomado en consideración las más mínimas precauciones, y que como ha ocurrido más de una vez, han actuado en contra de todas las instrucciones y órdenes dadas y con el manifiesto.

Por el artículo 149 de la Constitución el Estado tiene la competencia exclusiva sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental de España, correspondiéndole la seguridad pública sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías para las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos estatutos en el marco de lo que disponga la Ley Orgánica.

La Diputación Foral de Navarra presta sus servicios en el ámbito del patrimonio monumental y artístico, así como en la seguridad y defensa de las personas y bienes procedentes de ellos.

Primero.—Conforme al acuerdo del 4 de diciembre del año 64, que reorganiza la policía foral, se le atribuye, además de la ordenación del tráfico y transporte, la guardia de policía de carreteras, prevención de incendios o emergencias, seguridad de personas o bienes, higiene pública, montes, agricultura, etc. con información y ayuda del vecindario, especialmente en caso de accidente o emergencia. En el ámbito de competencias ajenas a la Diputación, se recuerda a la policía foral la cooperación con las autoridades locales y fuerzas armadas del Estado, así como la protección y ayuda a la población, especialmente en situaciones individuales o colectivas de peligro o emergencia.

Segundo.—Conforme al acuerdo del 4 de octubre del 63, corresponde al servicio provincial de incendios dependiente de la jefatura de la policía foral atender al salvamento de personas y propiedades en el caso de incendios y también otros siniestros tales como inundaciones, hundimientos etc.

Tercero.—Al Instituto Provincial de Sanidad le corresponden funciones de prevención, investigación y tratamiento en materias relacionadas con la salud pública.

Cuarto.—A la Institución Príncipe de Viana, docente de las funciones de restauración, mantenimiento y custodia del patrimonio artístico del Reino.

Por otra lado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra y el 101 de la ley de régimen local, compete a los Ayuntamientos funciones de policía urbana o rural para el mantenimiento de la tranquilidad, seguridad y salubridad pública, así como todo lo relativo a la defensa del patrimonio y bienes, a excepción de éste, que acaban bajo la tutela de la Diputación Foral.

Los propósitos de actuación de la Corporación en relación con los conceptos anteriormente expuestos pasan por el acuerdo del Parlamento sobre amejoramiento de las Instituciones Forales en la medida en que se establezcan unas mayores competencias en tales ámbitos dentro del marco constitucional.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arza.*

Abrimos, a continuación, un turno de intervenciones.

¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir? (PAUSA): *señores Aldecoa y Lora. Nadie más.*

El señor Lora, tiene la palabra.

SR. LORA: *Buenas tardes. El ejército español, señores, es un ejército constitucional y nadie duda, y nadie puede negar que es propio el disponer de los medios adecuados para realizar esta labor tan noble, como es velar por el medio constitucional. Otra cosa muy distinta, y en la que estamos totalmente de acuerdo, es que se tomen siempre todas las cautelas necesarias para que las maniobras o ejercicios desarrollen sin menoscabo de vidas o bienes y sin cualesquiera otros perjuicios. Pero, señores, estamos en Navarra, Navarra ha votado mayoritariamente la Constitución, y Navarra es España. Nosotros lamentamos profundamente esa muerte, pero desgraciadamente hay que tener la claridad de ideas suficiente y la voluntad y la valentía de expresarlas, de distinguir dos hechos: en un accidente siempre se da un accidente que lamentamos y que deseamos que no ocurra, un asesinato, lo realice quien lo realice, siempre será un asesinato. Nosotros estamos totalmente de acuerdo en que se urja por los organismos competentes a que el ejército en el ejercicio de sus funciones, siempre ponga las cautelas suficientes y necesarias para que estos accidentes no vuelvan a suceder. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora.*

No sé si el señor Presidente de la Diputación y Parlamentario Foral tiene algo que decir, o comentar o responder a esta intervención.

SR. ARZA: *Estoy totalmente de acuerdo.*

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra el representante del grupo «Herri Batasuna», señor Aldecoa.*

SR. ALDECOA: *Es verdaderamente curiosa la respuesta que ha dado la Diputación Foral a esta moción que hemos presentado. Totalmente parece que ha respondido el ejército español y no la Diputación Foral de Navarra.*

Yo no sé para qué me he tomado la molestia de leer el artículo 14 de la Ley del 41, por lo visto, el ejército español podía tranquilamente sin consultar ni con Dios ni con el diablo de acuerdo con la argumentación que ha dado el señor Arza, y avisar que mañana toda la sierra de Urbasa, Andía va a ser sometida de punta a rabo a un bombardeo de medios de aviación que destrocen toda la tierra, podría hacerlo perfectamente. Entonces, ¿para qué diablos sirve la ley esta de 1841 que tan cacareada y tan elevada y tan sacralizada ha sido? Aquí existe una propiedad jurídica del Estado, pero el «no se hará novedad alguna en el goce y disfrute de los montes y pastos de Andía y Urbasa» no puede quedar absolutamente a criterio, absolutamente parcial de la columna que bombardea, señor Arza; están disminuyendo en la Diputación Foral los mínimos restos de autonomía foral que le queda, ¡pero qué! ¿dónde está la vergüenza aquí? por favor.

Repito que el goce y disfrute de estos comunes se dice que no habrá novedad alguna, o ¿es que esto ya ha declinado? Dígase de una vez, dígase que la ley del 41 no existe, que todo es pura filfa.

Se ha dicho que se hacen las maniobras en un polígono delimitado perfectamente y que se informa previamente. A nosotros se nos ha dicho, por parte de los propios pastores y de alguno de los pueblos que hay Ayuntamientos que no se han informado, no sabemos si es cierto o no, precisamente una de las cosas que queríamos es oir de la Diputación si esto es así. ¿Cómo se informa?, ¿quién informa?, ¿a qué Ayuntamientos se informa?. Particularmente al Ayuntamiento de Araiz del cual era este pastor vecino, no se había informado, por lo menos esa es nuestra información. Si no es cierto, por justicia y por claridad jurídica la Diputación debiera decir: «Se ha informado de esta forma», «lo informa el ejército directamente» o cuando el ejército comunica, cuál es el procedimiento, «el ejército lo comunica a Diputación, la Diputación informa a los Ayuntamientos», o ¿cuál es el procedimiento? Los pastores decían que no se informa, se informa allá de voz, llegan las voces diciendo «va a haber maniobras, esto y lo otro», pero no hay una información segura, no hay unos canales claros de información. Achacar todo a la imprudencia temeraria de los pastores o que se queda alguien a manipular los obuses no explotados y el obús que explotó todavía hace un año o año y medio, allí en una hoguera que unos cazadores hicieron en invierno: hicieron una hoguera sin darse cuenta encima de un obús que estaba bajo tierra, ¿eso es imprudencia temeraria? Es una imprudencia temeraria del ejército que no ha anulado esa granada a su debido tiempo, no ha localizado todas las que no han explotado y las han hecho explotar en un sitio.

En resumen, esto es lo que nos faltaba oir de la Diputación Foral de Navarra, un enfeudamiento total, absoluto en cuestiones del ejército, que me parece normal que intente defenderse, pero creo que la Diputación Foral de Navarra no es el ejército español, es una realidad propia y distinta a la del ejército, y nos ha dado una muestra bien pobre de todo ello. Además saca el tema de Ayegui, que el tema de Ayegui es un convenio hecho entre el Ayuntamiento y el ejército. ¿Sabe usted que el tema de Ayegui está en el candelero y que el Ayuntamiento se niega a renovar el convenio?, ¿qué va a pasar entonces? ¿qué papel juega la Diputación ahí? Ya veremos cuando esto ocurra el argumento que se dé.

En resumen, nos parece verdaderamente lamentable que la Diputación Foral de Navarra, como último argumento diga, porque esto es lo que se ha dicho aquí con unas palabras o con otras, que Urbasa, Andía pertenece al Estado, y como tal el ejército español puede hacer lo que quiera allá, y que el pueblo de Navarra no tiene nada que hacer al respecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

El señor Arza tiene la palabra.

SR. ARZA: *Sobre el argumento que ha empleado el señor Aldecoa sobre la Ley Paccionada, desde luego creo que está perfectamente claro lo que dice la Ley Paccionada y que, precisamente, de acuerdo con la Ley Paccionada es la Diputación o es Navarra la que ha autorizado o la que consiente hacer esos ejercicios, los cuales no los hace en cualquier momento del año y ocupando toda la sierra, sino determinando unos límites concretamente determinados y avisándolos correctamente a la Guardia Civil, a la propia Diputación y a los Ayuntamientos afectados. Concretamente tengo aquí una copia de la carta dirigida por el Gobernador Militar en la cual se dirige a todos los Ayuntamientos, tanto de Larraona, como Olazagutía, contrasta Velate, Zudaire, que son los que están vamos a llamarle refrendando su territorio con los cuales se realizan estas maniobras. Las maniobras no se hacen indiscriminadamente, sino marcando unos días y horas determinadas. El que los Ayuntamientos quizá no den cuenta luego a sus vecinos de que se van a realizar esas maniobras, eso ya no es competencia de la Diputación, sino es responsabilidad del propio Ayuntamiento, y el que un señor, a pesar de las órdenes que hay de que a determinadas horas y en determinados días se van a realizar unas maniobras, anda a su aire por la sierra expuesto a lo que le pueda ocurrir, pues, eso será un problema suyo y no problema de que no se le ha avisado.*

SR. ALDECOA: *Una cuestión de orden, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Un momento, espere hasta que termine.*

SR. ARZA: *No, y nada más que decir, que, vamos, parece ser que ha dicho antes el señor Aldecoa que estaba contestando la Diputación a través... o que era el ejército el que estaba contestando en lugar de la Diputación, yo hago mías las palabras que ha dicho antes el señor Lora de que creo que si hemos admitido la Constitución, yo por lo menos la he admitido, estoy totalmente de acuerdo con que el ejército español realice estas maniobras en preparación de una posible defensa del Estado. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *¿El señor Aldecoa, quizá?*

SR. ALDECOA: *Sí, ...*

SR. PRESIDENTE: *Brevemente; después el señor Arza tiene derecho a réplica y terminamos.*

SR. ALDECOA: *Francamente se está abusando del debate, no por el procedimiento ni por la actuación del Presidente, que me parece correcta, sino que se está abusando del debate en la forma que la Diputación ha contestado, porque la Diputación no ha contestado y ahora, a raíz de la primera pregunta empezamos a entrar en materia, porque ahora parece que la Diputación da, he oído algo así, que da permiso o acuerda o acepta, por lo tanto entra en juego la Diputación y divide el tema, que antes no se ha utilizado para nada, ¿cómo?, ¿por qué?, ¿cuándo?, automáticamente, siempre que le pide el ejército le da, procura permitir al ejército español la problemática concreta de que en determinadas fechas, etc., sea conveniente no hacer maniobras, o el Ayuntamiento simplemente firma y acepta todo lo que le dice el ejército y las fechas que sea, porque igual al ejército español le da lo mismo hacer unas maniobras en unos días que en otros, en unas épocas del año que en otras. Ahí empieza la responsabilidad de la Diputación, eso ha sabido ocultar absolutamente en la exposición inicial, después ha sido muy interesante la relación de principios que ha dado, parece que es el Gobernador Militar directamente el que avisa a los Municipios y no la Diputación. El ejército español se comporta aquí como un ejército extranjero, exactamente, porque no está el valle de Araiz, el valle de Araiz es un subcontrario de la sierra de Urbasa-Andía desde hace centenares de años, miles de años, los pastores de abajo de Aralar suben a Urbasa-Andía, el ejército español es normal porque va a municipios de alrededor de la sierra, o sea, que la Diputación, además, es que debe dar información al ejército, es que veo que no es culpa del ejército de una parte, es culpa de la Diputación.*

En fin, se me está además alterando el pulso y la velocidad cardíaca y voy a contenerme un poco, simplemente decir que todavía veo peor la actuación del señor Arza porque efectivamente ha hecho una primera exposición, no ha contestado en absoluto a la problemática de la moción, ha ocultado temas importantes en los que iba dirigida la moción, es decir, ¿cuál es el juego de la Diputación ahí? Todavía nos provoca más dudas de cuál es el papel que juega la Diputación, es decir, que la siguiente moción ya no va a ser sobre el ejército español, va ser sobre la Diputación.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

Señor Arza, para turno de réplica.

SR. ARZA: *Sí, nada más que para decir que en la exposición de la información primera en la actuación de «Herri Batasuna» ha confundido dos cosas, una es la utilización de los polígonos y otra es el otro concepto de la moción que habla sobre la seguridad de los ciudadanos y del patrimonio de los navarros, etc. Creo que ya le he dicho que la propiedad de las sierras de Urbasa y de Andía son del Estado, que la Diputación lo que hace es recibir una comunicación puntualmente y todos los años coincidiendo casi en las mismas fechas del Gobierno Militar diciendo qué día se van a realizar las maniobras, la Diputación se da por enterada y al mismo tiempo los Ayuntamientos también son advertidos, por lo tanto, si no es propiedad de la Diputación la sierra de Urbasa y de Andía, mal se va a poder oponer a que ahí se realicen unas maniobras. Otra cosa sería si algún día se recupera la propiedad de estos montes, entonces, sería la Diputación la que lo comunicaría y lo regularía.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Arza. De todos modos, en el punto tercero que responde a la moción del señor Zufía se habla de nuevo de este tema relativo a la sierra de Andía y los señores Parlamentarios pueden tener ocasión de volver sobre el tema con más amplitud y tranquilidad.*

Debate de la moción presentada por el Parlamentario del Grupo Mixto, D. Mariano Zufía, sobre diversos extremos relacionados con el Polígono de tiro de la Sierra de Andía.

SR. PRESIDENTE: *Vamos a pasar al punto tercero. El señor Secretario (señor Zufía) va a leer la moción presentada por el señor Zufía.*

SR. SECRETARIO (Sr. Zufía): *El Secretario señor Zufía tiene permiso para ausentarse de la Mesa, puesto que lógicamente tiene que intervenir en este punto.*

SR. PRESIDENTE: *Podría pasar a la secretaría la señora Aranda, sustituta casi permanente.*

SRA. ARANDA (Secretaria en funciones): *«La reciente muerte de un pastor en las proximidades de su cabaña, construida —es de suponer— con la preceptiva autorización, en la Sierra de Andía, como consecuencia de la explosión de una granada disparada por fuerzas del Ejército en ejercicios de tiro de fuego real realizados en dicha Sierra, si bien pudo producirse por imprudencia del fallecido, ya que presumiblemente tenía conocimiento de que se iban a llevar a cabo dichas prácticas, anunciadas con varios días de antelación, pone en evidencia ante el pueblo navarro la existencia en la repetida Sierra de un polígono de tiro y su utilización en fechas de máximo aprovechamiento de hierbas, cuando, por tanto, están pastando en ella miles de cabezas de ganado.*

Ignora este parlamentario foral en virtud de qué autorizaciones se producen dichos ejercicios, ni siquiera si la Diputación y los Ayuntamientos colindantes de la Sierra han sido consultados para ello, a pesar de ser situados los acampamientos de la tropa dentro de sus términos municipales.

Sin embargo, son patentes los riesgos, molestias y daños de diverso orden que inevitablemente producen a personas, ganado y bienes comunes y privados, derivados tanto de la propia acampada durante varios días de un número elevado de hombres con material diverso, como de las prácticas de fuego real con armas ligeras y pesadas (fusilería, morteros y cañones), e incluso parece que de bombardeos por aviones. Así pueden citarse, entre otros:

— Respecto a personas: cuando por imprudencia, ignorancia u otras causas penetran en la amplia zona de blancos; por granadas sin explotar que quedan abandonadas; por el cruce de obuses sobre carreteras, no siempre cortadas durante los ejercicios y por las molestias que producen a la población las necesarias medidas de seguridad que adopta el Ejército.

— Para el ganado: por ingerir residuos o desperdicios nocivos, que aunque normalmente son enterrados, vuelve a sacarlos a la superficie el ganado porcino (me consta que a raíz de los últimos ejercicios apareció, desenterrada por cerdos o jabalíes, una importante cantidad de tocino) y por tener que ser desplazados de su lugar habitual de pasto cuando coincide con el de la extensa zona de blancos.

— Y para los bienes comunes o privados: por la poda indiscriminada de ramas de árboles, principalmente para el camuflaje de armas, sin el asesoramiento de guardas forestales; por no cerrar o deteriorar con los vehículos, portones destinados a impedir la entrada o salida del ganado y por el daño directo que producen en las hierbas hombres y vehículos.

Este parlamentario foral tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Lezáun puso ya en conocimiento de la Autoridad militar Navarra, con anterioridad a la muerte citada, algunos de estos hechos —los que principalmente afectan a su término municipal—, así como del acuerdo adoptado en igual sentido, también con anterioridad a dicho luctuoso accidente, por los Ayuntamientos colindantes con la Sierra; pero entiende que dada su complejidad e importancia deben ser las máximas instituciones forales las que hagan cuanto sea necesario para evitar sigan produciéndose estos ejercicios en dicho lugar, al menos durante los meses de abril a octubre en que se encuentra ganado en la Sierra.

En consecuencia, y al amparo del artículo 84.1 B) del Reglamento Interino, formaliza la presente Moción para que en el plazo más breve posible y previas las informaciones que estime precisas, comparezca la Diputación ante la Comisión de este Parlamento Foral que la Mesa Interina del mismo juzgue pertinente, para informarle de los siguientes extremos:

1.° Sobre si existe algún tipo de convenio entre los organismos forales, la Administración del Estado o Ejército de forma concreta en cuanto al aprovechamiento por éste de la Sierra de Andía como polígono de tiro; y de existir en qué términos se encuentra redactado.

2.° Si existiendo o no convenio previo, se precisa de algún tipo de autorización por parte de la Diputación para el ejercicio de dichas prácticas en épocas concretas y determinadas.

3.° En caso contrario, si tal autorización no es preceptiva y por tanto pueden concederla directamente órganos de la administración del Estado sin contar con la Diputación.

4.° En igual sentido respecto a los Ayuntamientos para el acampamiento de tropas dentro de sus términos municipales con dicho objeto.

5.° Riesgos y daños en personas, ganado y bienes que vienen produciéndose como consecuencia directa o indirecta de dichos ejercicios en unas u otras épocas del año, previa consulta a los Ayuntamientos de la zona y ganaderos afectados.

6.° Gestiones que, en su caso, proceda realizar para tratar de evitar su repetición.

Pamplona, 4 de junio.»

Mariano Zufía.

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra el proponente, señor Zufía, para explicar y defender la moción.*

SR. ZUFIA: *La coincidencia de la presentación de esta moción con lo que acabamos de debatir, que es presentada por «Herri Batasuna», ha hecho que en una pequeña parte, al menos de la misma, haya sido contestada por la Diputación Foral, representada por su señor Presidente, que intervino.*

Sin embargo, creo que quedan aspectos, todavía, por concretar, a los que me voy a referir.

En primer lugar he de decir que la moción presentada por este Parlamentario, como consecuen-

cia de una visita a vecinos de los pueblos colindantes que a la sierra de Andía realicé días antes, y con motivo también de la muerte del pastor, señor Arrizubieta.

Bien, entonces tuve ocasión de comprobar que, efectivamente, la sierra estaba ocupada por miles de cabezas de ganado. Tuve ocasión de comprobar los daños que el acampamiento de las tropas, en términos municipales, no en la sierra de Andía, produce también en bienes comunes de estos municipios. Tuve ocasión de ver esa partida de tocino a la que aquí me refiero, que había sido desenterrada por el ganado porcino, probablemente jabalíes, y que estaba siendo o podía seguir siendo ingerida por el ganado, para quien, según me dijeron es altamente nociva esta ingestión.

En definitiva, para que el ejército, por lo que nos ha dicho el señor Arza, tiene plena autoridad para ocupar esta sierra y realizar en el polígono de tiro allí existente, los ejercicios cuando le parezca oportuno o con la autorización de órganos de la Administración del Estado. Parece que los Ayuntamientos tampoco tienen nada que decir, más que recibir una comunicación, si es que la reciben en la que se notifica que se van a celebrar tales ejercicios, y parece que los pastores que por allí residen, algunos de ellos en cabañas, como dice la moción, construidas, es de suponer, con la autorización de la Diputación, tampoco tienen nada que decir más que informarse si se informa de que va a tener lugar ejercicios de tiro o tales maniobras.

Yo creo que dados los riesgos existentes, y no voy a entrar en juzgar si el ejército tiene derecho a utilizar unos montes, bien sean del Estado, bien sean comunales, bien sean de quien sean, para realizar sus ejercicios de tiro; en alguna parte tendrá que realizarlos, pero parece lógico que además del derecho que, a mi juicio, también tiene la Diputación de conocer con tiempo y de autorizar estos ejercicios, parece lógico que la Diputación intervenga ante el ejército para hacerle ver cuáles son los daños, cuáles son los perjuicios, cuáles son las medidas que se deben adoptar y debe colaborar y debe exigir en lo posible el que se tomen toda clase de precauciones para evitar que se repitan estos hechos.

Yo creo que es totalmente insuficiente con este conocimiento: un pastor, bueno, pues puede saber que hay, va a haber unos ejercicios, pero si una parte del ganado se le escapa o se le va hacia aquella zona, pues también es lógico que el pastor trate de ir a recuperar ese ganado, pues, quizá confiando en que en aquel momento concreto no va a haber unos obuses que puedan eliminarlo.

Por todo esto, entiendo que debe aclararse primero cómo está esta situación y luego realizarse todas las gestiones oportunas para evitarlo, además de tratar de compensar a estos Ayuntamientos o a estas personas que hayan sufrido daños en su honor o en sus bienes, para lo que, lógicamente, era necesaria la previa consulta y el previo conocimiento de cuáles eran esos daños que habían producido. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zufía.*

El señor Arza tiene la palabra, para réplica.

SR. ARZA: *Como muy bien ha dicho el señor Zufía, parte de su moción ha estado contestada, pero quizá voy a procurar en el informe que presento aumentar alguna más de las informaciones que él tenga.*

La moción solicita de la Diputación que informe sobre diversos extremos en relación con el polígono de tiro de la sierra de Andía y particularmente sobre la existencia de convenios entre los organismos forales y de la Administración del Estado, término de los mismos y sobre precisión de autorizaciones para la realización de las prácticas y acampamientos, así como perjuicios y daños en personas o bienes.

Con carácter previo se ha de hacer constar que la sierra de Andía está catalogada en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia como perteneciente al Estado, con las plantaciones que el citado catálogo recoge. Sobre esta sierra existe una servidumbre de pastos a favor de cualquier navarro.

Del régimen de utilización para finalidad militar, de los montes catalogados, aparecen en el artículo 180 del Reglamento de montes del 22 de febrero del año 1962 que autoriza los usos relacionados con la defensa nacional, previa a la tramitación de un expediente iniciado por el Ministerio militar competente, que es resuelto por el Ministerio de Agricultura en el caso de monte propiedad del Estado, y que en el supuesto de disconformidad del citado Ministerio o de la entidad dueña del monte, y en el supuesto de que sea particular, es resuelto por Consejo de Ministros.

Siendo la sierra de Andía propiedad del Estado, las autorizaciones y establecimiento de limitaciones para la defensa nacional quedan en el ámbito de su competencia, aun en el supuesto de que tales montes no fueran del Estado, lo que no ocurre en este caso, cabe la posibilidad de que al amparo de la Ley del 29 de julio del año 35, se impongan ocupaciones temporales, aun de fincas de propiedad particular.

Por lo expuesto anteriormente, resulta que ni existe convenio entre la administración foral y del Estado para la realización de los ejercicios militares, ni esta última tiene necesidad de autorización alguna. Las prácticas de tiro se realizan exclusivamente en la sierra de Andía, de acuerdo con los programas de distribución del ejército, que obedecen a una planificación de la institución militar. Las prácticas de fuego real no superan doce días al año, y en horas muy limitadas. Por otra parte, se da conocimiento por parte de la autoridad militar de los días, horas y alineaciones del campo, al Ex-

celentísimo señor Presidente de la Diputación Foral, al Excmo. señor Gobernador Civil, y al señor Coronel jefe de la Guardia Civil. En las comunicaciones se señalan detalladamente los días de los ejercicios y las alineaciones del campo, como son túnel de Lizarraga, los altos de Goñi, venta Zumbel, y el vértice de Artesa. En lo que se refiere al último ejercicio, concretamente en el mes de mayo del año 80, es cuando ocurrió el accidente, existía además una comunicación directa y personal del General Gobernador Militar a los alcaldes de la zona. Por lo que se refiere a los acampamientos se realizan en la sierra de Urbasa, pues lo mismo que la sierra de Andía figura en el catálogo de montes de utilidad pública como perteneciente al Estado, sin que éste precise de ningún tipo de autorización y exigiendo, por el contrario, un deber de las autoridades locales para prestarle ayuda.

En relación con los posibles riesgos y daños en personas y bienes, deben sopesarse todas las circunstancias que concurren, incluida la de la imprudencia y alguna otra más. Los daños que los ejercicios puedan producir en los montes, sólo pueden ser reclamados por la propia Administración del Estado, titular de los mismos. Los eventuales daños en los ganados raramente serán consecuencia de las actuaciones directas cuando se da suficiente publicidad a los ejercicios, y queda perfectamente delimitado el campo, objeto de los mismos, y las fechas, todo lo cual es perfectamente conocido por los pastores de la zona, o debe ser conocido, porque los medios ya se procuran dar.

Nadie puede responder de las consecuencias indirectas, derivadas de hallazgos de artefactos no explosionados, cuando se incumplen las instrucciones sobre los mismos existentes, no dando cuenta a la Guardia Civil, o a la autoridad más próxima, aceptando un riesgo evidente e incurriendo, además, de un modo consciente o inconsciente en un delito de fraude conforme al Código de Justicia Militar.

Por otro lado, las instrucciones sobre limpieza y enterramiento de residuos han conducido a que las unidades que han realizado ejercicios y acampadas en la sierra de Urbasa, hayan resuelto, al menos parcialmente un problema evidente de limpieza, generado, no por su presencia, sino la de muchos excursionistas domingueros dejando los terrenos mucho más limpios y en perfectas condiciones ecológicas.

Consta que durante los últimos ejercicios, hubo un ofrecimiento formal, por parte de la máxima autoridad militar de la provincia a los alcaldes de la zona para que pusieran en conocimiento de los puestos de mando, cuantas sugerencias y quejas consideraban pertinentes.

En esta situación, las únicas gestiones que procede realizar son las tendentes a dar la mayor publicidad posible a los ejercicios, tanto por cuanto se refiere al momento de los mismos, como la no extracción y manipulación de posibles artefactos no recuperados tras el arrastrillamiento del campo por los servicios militares, interesando que las autoridades extremen las medidas de vigilancia y control. La colaboración que la Diputación podía prestar es limitada y se concretaría en corte de carreteras o acceso a las zonas.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arza. Ahora abrimos el turno de intervenciones. Piden la palabra los señores* (PAUSA): *Astráin, Zufía, Gómara y Aldecoa.*

El señor Astráin, por «Unión de Centro Democrático», tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario que comprende perfectamente la contestación que ha dado Diputación, y creo que de alguna forma aclara los extremos, en el sentido de que tiene una preocupación que ha sido apuntada ya, efectivamente por el señor Presidente de la Diputación, y que es la siguiente: se nos ha dicho que se recibe por parte de Diputación una comunicación de los entes militares, y da cierta sensación de que esa comunicación queda un poco, por parte de Diputación en el baúl de los recuerdos, es decir, se toma nota de la comunicación pero quizá no se tiene un plan concreto de actuación una vez que se ha recibido la comunicación. Y pensamos que a futuro, pues efectivamente los problemas que han podido surgir y que han surgido en el pasado debemos de reformar la situación hacia el futuro, nuestro Grupo pediría que Diputación estudie, ya que se ve que uno de los problemas que pueda haber es el de la comunicación, el de la información a las personas que están en la sierra de Andía que normalmente utilizan sus pastos, etc., que Diputación apoye esa comunicación, esa información con los medios que estén a su alcance, porque la autenticidad de la información no es mala, no es mala porque confirma, porque se habrán utilizado unos canales distintos a los que habrían utilizado en el Gobierno Militar a través de la Guardia Civil o incluso directamente de las Alcaldías, y eso reforzaría no responsabilidad de Diputación, que está clara cuál es, pero sí una actuación en este sentido, creemos que ahí debería reforzarse la actuación de Diputación en la comunicación en los medios más idóneos.*

También creemos que efectivamente, aun dado por hecho que tiene algún derecho el ejército a actuar, a hacer ejercicios de tiro porque los montes son propiedad del Estado, simplemente poner de acuerdo y en colaboración con el Ministerio de Agricultura, creemos sinceramente que la sugerencia de las inquietudes, los problemas que pueda suponer para el ganado, para el aprovechamiento de los montes, podría canalizarlo la Diputación como sugerencias de fechas mejores, etc., si efectivamente era posible. Naturalmente debe ser como pura sugerencia dando, si efectivamente esos ejercicios, antes se ha dicho también, no sabemos si

son, suponemos que están dentro de un plan global de entrenamiento del ejército, que tienen que ser en unas fechas determinadas porque así está el plan, pero se podría variar de forma que se causasen los menores daños.

Entonces esta tutela de Diputación, estos dos aspectos de la comunicación y de intervenir como interlocutor, aunque jurídicamente no tenga derecho a hacerlo, pero creo que sería aceptado por los organismos militares en cuanto a la oportunidad de las fechas, creo que pueden ser a futuro las acciones de la Diputación, y quisiéramos conseguirlo. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

¿Señor Arza?

SR. ARZA: *Yo le puedo decir al señor Astráin que prácticamente la mayoría de las veces que se realizan las maniobras militares en la sierra de Urbasa y Andía son coincidentes en fechas y la Diputación, cuando recibe la comunicación del Gobierno Militar de la realización de las maniobras, lo pone en comunicación de la Dirección de Montes para que ésta, a su vez, pase a todos sus monteros o guardas forestales o celadores de montes de la zona la comunicación de lo que se va a realizar. Esto a mayor abundamiento es porque ya en los Ayuntamientos respectivos, como he dicho antes, son comunicados directamente por la autoridad militar, y la Guardia Civil también está asegurada de la realización de los ejercicios.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias.*

¿Señor Gómara?

SR. GOMARA: *¿Para qué ha existido, por parte del representante del Partido Socialista, como una pequeña invitación a que participáramos en el debate, cuando ahí hace falta tener claridad de ideas y de valentía? Yo, con la claridad de ideas que tenga y con la claridad que tengo, voy a tratar de intervenir para precisar algunos aspectos.*

Creo que en este debate se han mezclado muchísimas cosas, casi demasiadas, y que tal vez merecería la pena entrar en profundidad sobre ello. Pero realmente es un debate sobre un tema concreto y tal vez no merezca la pena llegar al fondo de la cuestión.

Se ha dicho antes que no se quería entrar en discutir sobre si el ejército tiene o no tiene derecho, yo creo que ésta es la cuestión nuclear. ¿Tiene o no tiene derecho el ejército a esas maniobras?, porque, efectivamente, si no es su derecho, nuestro problema será otro. Quiero decir con esto, y aquí se puede confundir, que el Parlamento, y esta Comisión participa de la naturaleza del Parlamento, no es un tribunal, puede ser que cambien dentro del derecho, dentro de su ámbito, no es un tribunal, las responsabilidades en que puede incurrir cualquiera, incluso el ejército español, la propia Diputación, personalmente yo, ésas deben ser deducidas y deben ser resueltas por los tribunales. Entonces, primero tiene que estar el derecho y luego viene la aplicación de ese derecho para llegar a la conclusión de si efectivamente se está respetando o no se está respetando el derecho. Esa misión es del tribunal. Gran parte de lo que aquí se habla es misión del tribunal. Nuestra misión, teóricamente, es crear el derecho. ¿Qué norma existe? Averiguar si existen normas para crear nuevas normas cuando rechazan las que existen si no les gustan, etc., etc., pero, efectivamente el punto nuclear es si hay derecho por parte del ejército.

Yo diría que lo que se ha contestado aquí, parece que existe como una conclusión, la propiedad de atenerse al ejército pertenece al Estado Español, luego el ejército tiene derecho a realizar estas maniobras. La conclusión no puede ser tan directa. En absoluto, yo puedo tener una propiedad y muchas cosas no puedo hacer en esa propiedad, aunque propiedad mía sea. Hace mucho tiempo que desapareció, afortunadamente, por tanto no se puede concluir que la pertenencia al Estado de estos montes o de esos polígonos automáticamente legalice, legitime estas maniobras. Ya, en la segunda intervención se nos ha aclarado que esto se hace en virtud del artículo 80 del reglamento de montes, y que hay una tramitación de un expediente. Efectivamente, si todo esto se ha hecho, se hace en cada caso concreto, se tramita el expediente y todo eso está basado en normas concretas que existen, están escritas, pues, entonces nace el derecho concreto de la legalidad para llevar a cabo estas maniobras. También diría que una cosa es hacerlas y otra cómo debe hacerse, cómo se debe ejercitar un derecho, porque si es verdad que los montes éstos son propiedad del Estado, también se nos dice que hay unas servidumbres, y entonces los derechos se contraponen y entonces también crean otros derechos. Creo que, efectivamente, ilegalidad no habrá, y además no soy yo al que le corresponde decirlo, incluso la responsabilidad de que se habla puede que exista y que no exista, puede que no exista, pero no me toca a mí ni a esta Comisión llegar a esta conclusión, para eso están los tribunales. Si las acciones se ajustan al derecho no hay responsabilidad, si no se ajustan al derecho habrá responsabilidad. Lo que sí creo es que ya que el tema ha salido a la mesa, y puesto que la Diputación Foral de Navarra representa los intereses de los navarros, sí puede caber algo a que también sea aludible, es decir, a establecer una intervención que llegue a profundizar cuál es el derecho estricto del Estado, de los militares para ejercer; no se trata de que en general tienen derecho a hacer las maniobras, pues, efectivamente que sí, esto es España, lo digo con toda claridad, de eso no hay la menor duda y por lo tanto el ejército español puede hacer aquí maniobras, podrá hacerlas conforme al derecho, siempre conforme al derecho. Se trata de que se averigüe exactamente qué es lo que puede hacer y cómo lo tiene que hacer, porque en defensa de los intereses

de los navarros, y a sus propiedades, etc. también, efectivamente, convendría saber cómo debe hacerlo para conseguir que se cumpla.

Y la tercera cuestión es que, aunque esté dentro de su estricto derecho, por la conveniencia de los navarros cabría que esas comunicaciones, esas relaciones fuesen más intensas para concluir si aquello que tiene derecho a hacer lo puede modificar en el modo de manera que sea el modo menos perjudicial y que más favorezca a los intereses de los navarros. Creo que aquí, aun dentro del derecho cabe perfectamente una acción concreta por parte de la Diputación que resuelva este problema, que parece que existe, porque a pesar de que posiblemente no se ha extralimitado nadie en su actuación, y posiblemente se han tomado las medidas legales, pues, sin embargo parece que algunos daños existen y posiblemente, yo creo que ciertamente, poniendo un poco más de cuidado todos y aun respetando el derecho de todo el mundo, se podía llegar a eliminar estos daños. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara.*

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *La última intervención ha centrado uno de los aspectos más importantes planteados: el tema del derecho o no derecho. Efectivamente ahí subyace o ha estado abiertamente expuesto por parte del señor Arza, una concepción verdaderamente arcaica del derecho, Urbasa-Andía es propiedad del Estado Español, el ejército puede hacer lo que quiera allá. Esto no se sostiene, vuelvo a insistir en ello porque no se sostiene, pero es que la cosa es más complicada.*

Se ha dicho además que no hay ningún convenio entre la Diputación y el Estado, yo vuelvo a sacar esta herramienta, artículo 14 de la ley del 41: «No se hará novedad alguna en el goce y disfrute de los montes y pastos de Andía y Urbasa». *En 1841 el uso y disfrute de montes y pastos de Andía y Urbasa era uno, a partir de este momento es claro que eso no es así. Pregunto, pregunto al Presidente de la Diputación en funciones: ¿hay que entender que el Estado ha modificado unilateralmente el artículo 14 en el sentido de que se harán todas las novedades que el ejército o el Estado Español quiera respecto al uso y disfrute, etc., etc.?, ¿en qué fecha se ha hecho por primera vez este contrafuero?, porque esto es un contrafuero, si no se ha hecho el acuerdo con Diputación, con las Instituciones Forales, la modificación de la ley del 41 de forma unilateral, y ¿qué va a hacer la Diputación Foral al respecto? Primer bloque de preguntas.*

Segundo. Se ha hablado de información, ya en otro plano totalmente distinto, ya yendo a aspectos más prácticos, que mientras este contencioso o este tema puede ser discutido, pueden caer personas ahí, pueden seguir cayendo pastores, pueden seguir cayendo personas que van allí a acampar, o que van allí a pasar el fin de semana. Se habla de información del alcalde de la zona, suficiente publicidad, se ve clarísimamente, si no me lo desmiente el señor Arza, me ha parecido que no he oído algunos Ayuntamientos cuyos pastores van desde hace milenios a Urbasa-Andía; no se comunica oficialmente a los Ayuntamientos, ¿por qué no se informa oficialmente al Ayuntamiento del valle Araiz y cercanos? Primera pregunta.

Segunda: ¿con qué antelación se anuncia?, ¿se tiene en cuenta que el tiempo para los pastores discurre de forma distinta que para nosotros, que estamos siempre con un calendario delante?, ellos quizá no lo tienen, saben los días de la semana más o menos, pero que quizá no saben exactamente las fechas: 23, 22..., es otra mentalidad, es otro mundo. ¿Cómo se asegura que esa información la da previamente?; luego se vuelve a recuperar, se vuelve a recordar.

Y por último, se ha hablado, yo creo que —que me perdonen la expresión— con bastante ligereza de achacar imprudencia a personas, de achacar... el intentar desviar el tema de... incluso en los desastres ecológicos que se pueden producir en la sierra a otros aspectos, que estamos de acuerdo que también puede haber personas que ensucien la sierra, pero vamos, eso es sacar el tiro por la culata. Se ha hablado de imprudencia, yo pregunto, por qué, no se trata únicamente de que muera un pastor, no se trata únicamente de que una persona encuentre una pieza de artillería, perdón, un obús y luego venderlo ahí de chatarra como en el caso del accidente de Echarri, sino que se trata que a veces hay granadas sin explotar y que pueden explotar al pisarlas o puede explotar al hacer fuego, como se ha dado el caso —repito— y que todos conocemos, no sé si fue hace dos inviernos o hace dos o un otoño: cazadores, un día de frío hacen fuego en un punto, y, casualidad, había allí enterrado un obús que explotó, podían haber muerto una o dos personas.

Acabo. Pregunta última ¿dejar granadas y obuses sin explotar, sabiendo que —porque eso sí se lleva a control perfectamente y se sabe que quedan sin explotar— es o no es una imprudencia, señor Arza?

SR. PRESIDENTE: *Gracias.*

El señor Arza tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Bueno, si lo desea repito la pregunta.*

SR. ARZA: *No, no.*

En cuanto a la primera de que se establece en el artículo 14 de la Ley Paccionada, yo lo que le puedo decir que el derecho que tenemos todos los navarros al disfrute y uso de la sierra de Urbasa-Andía es a los pastos, nada más que a los pastos. Entonces, en el caso de que haya una contradicción entre lo que dispone el Ministerio de Agricultura con respecto a la decisión del ejército sobre la ocupación para hacer maniobras militares, lo que pu-

diera ocurrir es, o tendría derecho la Diputación no es a oponerse a los ejercicios, sino a ser oída en el expediente, precisamente por el uso de esos aprovechamientos...

SR. ALDECOA: *Perdóneme, señor Presidente, le pido al señor Arza que me conteste a la pregunta, si quiere la repito...*

SR. ARZA: *No, es que creo que la respuesta es que no hay convenio entre Estado y Diputación. De acuerdo con el artículo 14 dice que se ha cometido un contrafuero...*

SR. ALDECOA: *Digo: ¿hay que entender que el Estado ha modificado unilateralmente...*

SR. ARZA: *Yo pienso que no, yo pienso que no porque el uso y disfrute de aprovechamiento y de pastos todos los navarros y la Diputación lo están haciendo libremente; el que en determinadas fechas del año el ejército realice una ocupación para hacer unas maniobras militares en las que está... tiene perfectamente derecho, no implica el que se haya modificado la Ley Paccionada, toda vez que no se está haciendo más que uso de un derecho porque si nosotros tendríamos el derecho a hacer maniobras militares, pues, quizá el hacerlas el ejército español sin contar con la Diputación de Navarra, con los navarros, pues, eso sí que sería un contrafuero, pero es que a lo que nosotros tenemos derecho con la Ley Paccionada es al disfrute de pastos, y éstos, quizá durante una determinada época del año son quitados esos derechos para ejercer otro derecho que tiene a su vez el Estado realizando maniobras militares, pero yo creo que esto no es ningún contrafuero ni se modifica nada de nada.*

En cuanto a la información, yo insisto que se hace la suficiente información —ya he repetido— directamente por parte del Ministerio del Ejército y el Gobernador Militar de Navarra a los Ayuntamientos, que quizá al valle de Araiz no vaya él, pero no lo sé, eso no lo he podido estudiar, señor Aldecoa.

De lo que yo tengo constancia es de que tanto la Guardia Civil como los Ayuntamientos afectados de la zona de Urbasa, como hemos dicho antes, de Goñi, Lezáun, Olazagutía, Larraona, Eulate y Zudaire, sí que se les ha comunicado como se le ha comunicado a la propia Diputación, la cual a través de su Dirección de Montes ha puesto en conocimiento de celadores, monteros, etc., la fecha de las maniobras, lo mismo el tiempo que el lugar.

SR. PRESIDENTE: *¿Quería quizá intervenir el señor Aldecoa, otra breve intervención?*

SR. ALDECOA: *Sí, simplemente decir que creo que es imposible el debate porque se escurre el bulto. El artículo 14 de la Ley Paccionada no habla nada de pastos, habla de uso, goce y disfrute de montes y pastos, pero no sabemos si se refiere a hierbas los pastos, se pueden referir también a madera... Por lo tanto si en 1841 el ejército español no realizaba este tipo de maniobras que tiene una verdadera incidencia en el régimen de uso y disfrute, o de goce y disfrute, y ahora la actuación del ejército español que modifica... evidentemente es distinto como se utiliza, se aprovecha y se disfruta de la sierra de Andía que antes, evidentemente aquí ha habido un cambio y un cambio hacia el Estado, es una variación del artículo 14, pero no creo que tiene demasiado sentido porque se ve claramente por dónde van los tiros. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa. ¿Señor Arza?*

SR. ARZA: *Bueno, yo insisto en que no hay ningún contrafuero porque también entonces sería contrafuero, pero como la Ley Paccionada, y nosotros también usamos y disfrutamos de la carretera y tenemos competencia para hacer las carreteras, entonces por lo visto sería un contrafuero también que el ejército español circulase por las carreteras de Navarra.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Zufía, tiene la palabra, terminando ya el ciclo de intervenciones.*

SR. ZUFIA: *Creo que la moción tenía tres partes perfectamente diferenciadas.*

La primera que hablaba del derecho del ejército a realizar maniobras en la sierra de Andía sin autorización previa de la Diputación y del derecho de acampamiento de tropas dentro de los términos municipales o determinados términos municipales, también sin autorización de Ayuntamientos.

La segunda parte era la de una información por parte de la Diputación respecto a los cambios que se habían producido al menos como consecuencia de las últimas maniobras.

Y la tercera, a la vista de las dos primeras, eran las gestiones que en su caso estaba dispuesta a realizar la Diputación.

Yo creo que el señor Presidente únicamente ha contestado a una parte de la primera parte, la parte relacionada con el ejército y la Diputación, por lo tanto por la utilización de la sierra de Andía.

Ya se ha dicho respecto a eso, y vuelvo a repetirlo, que la propiedad no significa el tener derecho a utilizar la sierra cuando parezca, que parece que ahí pueda haber un contencioso entre este derecho al disfrute de pastos y del monte y la realización de estas maniobras precisamente en la época de disfrute o de máximo disfrute de sus pastos, parece que pueda haber un contencioso.

En segundo término, respecto a los Ayuntamientos, insisto, no en las sierras, sino en los entes municipales, según me informaron por lo menos dentro del término municipal de Lezáun, acampan las tropas sin autorización del Ayuntamiento o simplemente con la notificación.

Creo que todo esto es muy importante, y es muy importante profundizar aquí para ver si efectivamente, este artículo 80 del Reglamento de Montes es correcto o debe modificarse o no debe modificarse. Porque una cosa sería que tuviese una plena autoridad el Estado, y por lo tanto el ejército, y otra que pudiera contar con la Diputación, porque al menos en ese caso la Diputación podría poner unas condiciones. Aquí no se trata, al menos no es el motivo de la moción en absoluto el tratar de impedir radicalmente que dentro del territorio foral navarro el ejército pueda realizar maniobras, lo que se trata es de impedir que en unas épocas determinadas con evidente rasgo y daño para personas y bienes se realicen. Entonces si la Diputación pudiera, amparándose en lo que se ha leído en la Ley Paccionada etc., profundizar aquí y por lo tanto poner unas condiciones al ejército sería importante.

Respecto a los Ayuntamientos creo que ha quedado sin contestar. La información que se solicitaba en la moción que estuviera la Diputación para poder responder, parece que no se ha realizado puesto que, por lo menos, ninguna información se nos ha dado de si efectivametne ha habido daños, si efectivamente hay riesgos evidentes, se nos dice exclusivamente que hay imprudencia e incluso unas imprudencias culpables, no creo yo que siempre sean las imprudencias culpables, y que siempre existan imprudencias, porque si viera yo una granada, bueno pues a lo mejor resulta que le daba una patada al pasar por allí, puede haber mil circunstancias en que no sea exclusivamente ver la granada, el cogerla y el manipular con ella, y únicamente se nos dice después, como medidas que se vayan a tomar el que se vayan a cortar las carreteras. Yo creo que además de cortar las carreteras se puede tratar, efectivamente, de evitar, de impedir que esos residuos queden allí, de impedir que esta utilización de determinados campos y de determinadas portaladas que existen allí, pues desaparezcan etc., etc., con evidente daño para las hierbas y para el ganado y que la Diputación, creo que por encima de todo, además del aspecto puramente legal, en el que insisto creo que se debe insistir, creo que debe velar por los intereses de todos los navarros y debe superar incluso a esos vecinos que pueden estar más o menos desamparados y tratar de protegerles y tratar de impedir o de evitar al máximo todos estos riesgos que evidentemente que existen. Yo lamento que esta consulta a los Ayuntamientos no se haya realizado, si es que efectivamente no se ha realizado y no tenga la Diputación un conocimiento directo; me parece que estos Ayuntamientos conocen cuáles han sido los daños que se han producido, de hecho ya, y cuáles son los riesgos que ellos... vamos, como sujetos pacientes de todo esto consideran que es esto.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

El señor Arza tiene la palabra.

SR. ARZA: *Parece ser que el señor Zufía hace hincapié en que se realizan las maniobras militares más bien en épocas en las que mayor abundancia de pastos hay. Yo creo que ahí sí se podría hacer una cuestión por parte de Diputación ante el Ministerio del Ejército para que éstas se puedan realizar en tiempo en el cual menos perjuicios se puedan producir a estos pastos.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Arza.*

Quiero recordar a los señores Parlamentarios el apartado 4 del artículo 86, según el cual los Grupos Parlamentarios a quienes no satisfaga la información facilitada podrán presentar una moción de las señaladas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 84.

Por no interrumpir la sesión no he leído dos de las comunicaciones presentadas con un poco de retraso por el Grupo «Amaiur», que comunica la asistencia de don Ricardo González, sustituyendo a don Javier de Antoñana, y del Grupo Socialista anunciando la sustitución del señor Urralburu por el señor Lora Jaunsaras.

Muchas gracias, señores Parlamentarios. Gracias también al señor Presidente de la Diputación, que nos ha honrado con su presencia.

A las seis y cuarto comenzaremos la nueva sesión, levantando ésta en este momento.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 10 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

☐ Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.

☐ Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.° 12, 3.°, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	"
Tres meses	500	"
Precio del ejemplar número corriente.	30	"

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"

Arrieta, 12, 3.°

PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981